

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Alba García Santoyo

D. Antonio Peralta Fuentes

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. José Luis García Bernal


Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMO PARA INVERSIONES.
4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 21-038 PARA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA 2021 (GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE).
5. APROBACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA 2021 (GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE).
6. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-004) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.
7. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE-21-006) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL FIRME EXISTENTE EN LOS PASOS RELACIONADOS EN EL INFORME SUSCRITO POR EL SR. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	1/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

8. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-002) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA AL VESTUARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

9. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-003) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE HERMANDADES.

10. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-005) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

11. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-006) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MEDIANTE LA ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE INTEGRAN EN LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR PERDIDA DE DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALMACÉN DE USO INTERNO PARA SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MEDIANTE LA ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE INTEGRAN EN LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DEL CRÉDITO NO GASTADO CORRESPONDIENTE AL BONO SOCIAL EXTRAORDINARIO 2020.


14. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CUYOS SERVICIOS SE HA EFECTUADO SIN SEGUIR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO.

15. CORRECCIÓN DE ERRORES OBSERVADA EN EL PUNTO CUARTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL PASADO 22 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2021 (PROYECTO DE GARANTÍA DE RENTAS)

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que produjera debate alguno al respecto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiuno distribuida junto a la convocatoria.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo municipal socialista, D^a María del Carmen Galindo Ramírez, quien informa que su grupo se abstendrá ya que al haberse colgado el vídeoacta esta misma tarde no han tiempo de cotejar esta con al acta en papel distribuida con la convocatoria.


Seguidamente, no manifestándose más objeciones, sometido el punto a votación, el Pleno municipal aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, con el voto a favor de nueve de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) y Ciudadanos (1) y la abstención de los tres ediles del grupo municipal socialista(3).

3. CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMO PARA INVERSIONES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación del cambio de destino de una de las inversiones incluidas en el préstamo concertado con La Caixa, suscrito en el año 2009, procedimiento tramitado con número de expediente **153/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Visto que dicho préstamo fue concertado por el Sr. Alcalde-Presidente en uso de las competencias 52,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al no superar su importe acumulado dentro del ejercicio el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto, pero que al pertenecer a la agrupación de presupuestos cerrados, se considera que la competencia es del Pleno, al tener su origen en las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

correspondientes cuentas generales y éstas son aprobadas cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el día 4 de mayo de 2015 se canceló la operación de crédito a largo plazo número 9620.310.455480-19 concertada con la entidad "La Caixa".

Visto que una de las inversiones que financiaban dicho préstamo correspondía a la aportación municipal para materiales de las obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2009.


Visto que los gastos por importe de 187.090,12 euros, correspondientes a obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2009 (Pavimentaciones agua potable c/ San Pedro, Infraestructuras varias en nueva zona deportiva, Pavimentaciones y agua potable en c/ Manuel de Falla y Aviador Franco y Pavimentaciones y agua potable c/ Santa Cruz), fueron aplicados a partidas del estado de gastos del presupuesto de 2009, no afectando los mismos al G.F.A. número 09-0-00055.

Considerando que conforme a lo expuesto, la financiación obtenida no va a ser utilizada en la finalidad inicialmente prevista, y que las operaciones de crédito deben tener por destino tal y como establece el artículo 49, número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la financiación de sus inversiones.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, se adoptó el acuerdo de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 75.600,00 €, destinando la misma a una inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en maquinaria, instalaciones y utillaje, concretamente a la "Adquisición de una barredora", por importe de 75.600,00 euros, por lo que quedó un remanente de dicho préstamo sin utilizar de 111.490,12 euros.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, se adoptó el acuerdo de alterar parcialmente el destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada, por importe de 84.787,90 euros, destinando la misma a la financiación de la aportación municipal a los materiales, maquinaria y costes extrasalariales de la mano de obra de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2017 (generación de empleo estable), denominado "(P.E.E.) Ejecución de edificio para centro de Coworking en manzana M-10 de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Los Carrascales", por lo que quedó un remanente de 26.702,22 euros.

Siendo necesaria la dotación de consignación presupuestaria para la aportación municipal a los materiales, maquinaria y costes extrasalariales de la mano de obra de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2021 (generación de empleo estable), denominado "(P.E.E.) Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal".


Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la alteración parcial del destino de una de las inversiones incluidas en la operación de crédito concertada y recogida en el presupuesto de ingresos, mediante la generación de créditos que generó el gasto con financiación afectada número 09-0-00055, por un importe de 25.000,00 euros destinada inicialmente a la aportación municipal para materiales de las obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2021, destinando dicha cuantía a la financiación de la aportación municipal a los materiales, maquinaria y costes extrasalariales de la mano de obra de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2021 (generación de empleo estable), denominado "(P.E.E.) Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal".

Segundo.- Ordenar que se realicen en la contabilidad municipal los asientos que correspondan para la aplicación de dicho acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 21-038 PARA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA 2021 (GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE).- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de transferencia de crédito simplificada referenciada con el código (TC-21-038), con motivo de la ejecución de las obras afectas a los Proyectos correspondientes al P.G.E.E. para el ejercicio de 2021, procedimiento tramitado con número de expediente **154/2021**.


Vista la memoria, la propuesta de la Alcaldía y la retención de crédito realizada sobre la aplicación que cede el crédito.

Visto el contenido del informe redactado por la secretaria intervención Accidental de este Ayuntamiento, el cual se emite con carácter favorable, si bien haciendo constar la siguiente observación: "... esta intervención, atendiendo al principio de prudencia financiera, recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad naciones, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada".

Considerando por esta Alcaldía que conforme a lo establecido en el artículo 179, número 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 40, número 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, salvo cuando se trate de la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (conforme a la vigente estructura presupuestarias Áreas de Gasto) que corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Considerando que conforme a la Base XI de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, relativa a las modificaciones de procedimiento simplificado, todas las modificaciones de créditos que se tramiten conforme a este procedimiento serán competencia del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	6/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Considerando que existe suficiencia de saldo en los créditos a nivel de vinculación jurídica y al nivel de las propias aplicaciones presupuestarias; y se ha realizado retención de los créditos a transferir.

Considerando que la transferencia prevista cumple las limitaciones establecidas en el artículo 41.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Considerando que esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, al imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando la necesidad de proceder a la transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, con motivo de la ejecución de las obras afectas a los Proyectos correspondientes al P.G.E.E. para el ejercicio de 2021, y según solicitud de subvención, existe la necesidad de proceder a la aportación municipal para la ejecución de las obras o servicios denominadas "(PEE) Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal por importe de 25.000,00 €.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:


Primero.- Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal Vigente, por transferencia simplificada de créditos referenciada con el código TC-21-038, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	GFA	CRÉDITO
0000	241	61908	21-0-00038	25.000,00 €
Total				25.000,00 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	7/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	GFA	CRÉDITO
0000	241	627509	09-0-00055	25.000,00 €
Total				25.000,00 €

Segundo.- Hacer pública el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO PARA 2021 (GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE)..- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de los proyectos a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para el año 2021 (Generación de Empleo Estable), asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


La propuesta dice así:

*"Visto el procedimiento tramitado con número de expediente **107/2021**, instruido para la tramitación de las obras a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2021 (generación de empleo estable), denominado "(P.E.E.) Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal", en relación con el escrito de 12 de octubre de 2021 del Servicio Público de Empleo Estable del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que comunica que la Comisión de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario ha aprobado la afectación de un Proyecto Generador de Empleo Estable en esta localidad, con una subvención de 56.815,00 €.*

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución, así como el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por Arquitecto contratada a dicho fin, correspondientes a las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2021 (generación de empleo estable).

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==		



Visto que se se ha realizado el replanteo previo de la obra, habiéndose confirmado la idoneidad y disponibilidad de los terrenos precisos, según el acta expedida por el técnico, redactor del proyecto.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y su correlativo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como es el caso, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Visto, en este sentido, los informes técnico y jurídico favorables emitidos por los servicios municipales sobre la adecuación de los proyectos a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 12.2 del RDU, los cuales obran en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 22,2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,


ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto básico y de ejecución y correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por Arquitecto contratado a dicho fin, correspondiente a las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2021 (generación de empleo estable), conforme a los datos que seguidamente se expresan:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	SUVB. INEM
1	Proyecto básico y de Ejecución Mejoras en las instalaciones de la piscina municipal de Paradas (Sevilla)	56.815,00 €

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete		Firmado	20/10/2021 08:05:15
	Antonio Vicente Bustos Cabello		Firmado	19/10/2021 13:43:47
Observaciones			Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			



Segundo.- Disponer que se inicien los trámites necesarios para designar al Coordinador en ejecución en materia de seguridad y salud, y como Director de ejecución de obra, así como la Dirección de obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Técnicos intervinientes, al Técnico de Administración General y a la Oficina del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, junto a la documentación requerida a los organismos competentes."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.


Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-004) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN LA CUENTA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que se deberá destinar del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" mediante la modificación de créditos n.º SC-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **1.070.546,42 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **139/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.


Visto que con fecha 6 octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 6 octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: "Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:


Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 0139/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Destinar el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" mediante la modificación de créditos n.º SC-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **1.070.546,42 €**.

Tercero.- Las aplicaciones que deben incluirse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/011/352	823.350,23 €
0000/920/2269901	71.681,19 €
0000/920/2269902	175.425,00 €
TOTAL 1.070.546,42 €	

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	1.070.546,42 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.


7. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE-21-006) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR LA MEJORA DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL FIRME EXISTENTE EN LOS PASOS RELACIONADOS EN EL INFORME SUSCRITO POR EL SR. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar la mejora de las condiciones actuales del firme existente en los pasos relacionados en el informe suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mejorando en dichos puntos la funcionalidad al tránsito del ganado, vehículos agrícolas y el de personas como itinerario alternativo a la red de carreteras con fines recreativos, deportivos o culturales mediante la modificación de créditos n.º CE-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de **18.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **114/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==		



de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.


Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 114/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Financiar la mejora de las condiciones actuales del firme existente en los pasos relacionados en el informe suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mejorando en dichos puntos la funcionalidad al tránsito del ganado, vehículos agrícolas y el de personas como itinerario alternativo a la red de carreteras con fines recreativos, deportivos o culturales mediante la modificación de créditos n.º CE-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de **18.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **114/2021**.


Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/454/62100	18.0000,00 €
TOTAL 18.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	18.000,00 €
-------	---	-------------

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

8. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-002) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA AL VESTUARIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica destinada al vestuario de la Policía Municipal mediante la modificación de créditos n.º SC-21-002 del Presupuesto en vigor, por importe de **13.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **115/2021**.


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

- * * -


Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	16/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 115/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica destinada al vestuario de la Policía Municipal mediante la modificación de créditos n.º SC-21-002 del Presupuesto en vigor, por importe de **13.000,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/132/22104	13.000,00 €
	TOTAL 13.000,00 €


Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	13.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

9. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-003) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE HERMANDADES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada a la concesión de subvención al Consejo de Hermandades mediante la modificación de créditos n.º SC-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de **3.100,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **116/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.


Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 6 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería*

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.


Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 116/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada a la concesión de subvención al Consejo de Hermandades mediante la modificación de créditos n.º SC-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de **3.100,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/334/48901	3.100,00 €
TOTAL 3.100,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	3.100,00 €


Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

10. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-005) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada al Programa extraordinario de urgencia municipal mediante la modificación de créditos n.º SC-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **80.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **146/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.


Visto que con fecha 8 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 146/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.


Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada al Programa extraordinario de urgencia municipal mediante la modificación de créditos n.º SC-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **80.000,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/2312/13102	59.391,25 €
0000/2312/16000	20.608,75 €
	TOTAL 80.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	80.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.


11. SUPLEMENTO DE CRÉDITO (SC-21-006) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR EL AUMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA AL PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica del Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos n.º SC-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de **60.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **147/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **1.873.707,79 €**, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	24/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.


Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada. Y es que, en este sentido, cabe recordar que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario o suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 147/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la partida presupuestaria destinada al Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados mediante la modificación de créditos n.º SC-21-006 del Presupuesto en vigor, por importe de **60.000,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:


APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/2312/13104	45.532,99 €
0000/2312/16000	14.467,01 €
TOTAL 60.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	60.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MEDIANTE LA ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE INTEGRAN EN LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR PERDIDA DE DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALMACÉN DE USO INTERNO PARA SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificar el presupuesto de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, procedimiento tramitado con número de expediente **063/2021**.


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Visto que mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Concertación número 2627/2021 de 21 de mayo de 2021 se aprueba el expediente de pérdida de derecho de cobro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Paradas para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por importe de 1.449,34 euros.

Visto que mediante la Resolución de la Presidencia de la Excelentísima Diputación de Sevilla número 4258/20, de 10 de septiembre de 2020, se concedió al Ayuntamiento de Paradas una subvención para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por un importe de 12.600,00 euros, debiendo el citado Ayuntamiento aportar como cofinanciación a dicho proyecto 10.400,00 euros, lo que hace un total de 23.000,00 euros.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 540/19 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-20-063, por la que se generan créditos para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por importe de 12.600,00 euros.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Visto que con fecha 9 de marzo de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 133/20 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Transferencia simplificada de crédito, referenciada con el código TC-20-013, por la que se aportan créditos para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por importe de 5.000,00 euros.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 626/20 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Transferencia simplificada de crédito, referenciada con el código TC-20-038, por la que se aportan créditos para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por importe de 650,00 euros.

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día catorce de octubre de 2020, en primera convocatoria, se adoptó el acuerdo de realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Transferencia ordinaria de crédito, referenciada con el código TCO-20-003, por la que se aportan créditos para la ejecución de la obra "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal", por importe de 5.400,00 euros.


Visto que el Ayuntamiento presenta la justificación correspondiente, indicando que el coste del presupuesto ejecutado de la obra de "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal" asciende al importe de 21.807,34 euros.

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 20-0-00014, creado para la ejecución de la obra de "Almacén uso interno para servicios cementerio municipal".

Considerando la necesidad de proceder a la anulación de los derechos reconocidos pendiente de cobro del estado de ingresos del presupuesto para el ejercicio de 2020, por importe de 1.449,34 euros.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor;

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	28/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar a modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2020	76100	20-0-00014	1.449,34 €
			1.449,34 €

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MEDIANTE LA ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE INTEGRAN EN LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS DEL CRÉDITO NO GASTADO CORRESPONDIENTE AL BONO SOCIAL EXTRAORDINARIO 2020.-


Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificar el presupuesto de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, procedimiento tramitado con número de expediente **103/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Visto que con fecha 30 de junio de 2021 y mediante el Talón de cargo número 21001732 se contabiliza el ingreso correspondiente al Bono Social extraordinario del año 2020, por importe de 7.685,91 euros.

Visto que mediante la Resolución de la Presidencia del Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas "Plan Écija" número 202-0004, de 2 de junio de 2020, se concedió al Ayuntamiento de Paradas una asignación económica por importe de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

7.730,31 euros, correspondiente al bono social extraordinario 2020.

Visto que con fecha 25 de junio de 2020 mediante la Resolución de la Alcaldía número 292/2020 se ordena realizar la modificación del Presupuesto Municipal de 2020, por Generación de créditos por ingresos, referenciada con el código GC-20-044, por la que se generan créditos para la aplicación de la citada cantidad al pago de recios/facturas de agua de aquellas personas o familias con extrema dificultad, por importe de 7.730,31 euros.

Visto que el Ayuntamiento presenta la justificación correspondiente, indicando que la cantidad aplicada al pago de recios/facturas de agua de aquellas personas o familias con extrema dificultad asciende al importe de 7.685,91 euros.

Considerando la necesidad de proceder al cierre del Gasto con Financiación Afectada número 20-0-00025, creado para la aplicación de la citada cantidad al pago de recios/facturas de agua de aquellas personas o familias con extrema dificultad.


Considerando la necesidad de proceder a la anulación de los derechos reconocidos pendiente de cobro del estado de ingresos del presupuesto para el ejercicio de 2020, por importe de 44,40 euros.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del estado de ingresos mediante la anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se integran en la agrupación de Presupuestos cerrados, de acuerdo con el siguiente detalle:

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBACFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	30/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBACFVaR0KkQ==			

ANUALIDAD	ECONÓMICA	G.F.A.	CRÉDITO
2020	467	20-0-00025	44,40 €
			44,40 €

Segundo.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

14. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA INTERVENCIÓN RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CUYOS SERVICIOS SE HA EFECTUADO SIN SEGUIR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la la autorización del gasto respecto a dos facturas cuyos servicios se han contratado sin seguir el correspondiente procedimiento de autorización del gasto y para las que existe inadecuación de crédito, según procedimiento instruido en la Intervención municipal con número de expediente **52/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas.


Visto que con fecha 13/07/2021 y 03/08/2021 tienen entrada en la Intervención municipal sendas facturas, siendo el objeto de las misma, en cuanto a las primera el alquiler en exterior de equipo de sonido, iluminación, teatro y sonorización del Acto de graduación del CEIP Miguel Rueda, y en cuanto a la segunda la decoración floral del pórtico de la iglesia parroquial de San Eutropio, con motivo de la onomástica del Patrón de Paradas.

Visto que, en relación a las mismas, por parte del Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo suspensivo, haciendo constar, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"(...)

- En cuanto a la factura n.º 16/2021 emitida por (...), es objeto de reparo en cuanto que la prestación que constituye el objeto de la misma, el alquiler en exterior de equipo de sonido, iluminación, teatro y sonorización del Acto de graduación del

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	31/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

CEIP Miguel Rueda del pasado 22 de junio, no es competencia municipal, conforme al artículo 25.2.n de la Ley 7/1985 Ley de Bases del Régimen Local.

- Con respecto a la factura n.º 20/22 emitida por (...), la cual corresponde a la decoración floral de la iglesia en el día del Patrón, igualmente es objeto de reparo puesto que según el artículo 25.2.m de la mencionada Ley 7/1985 Ley de Bases del Régimen Local es competencia del municipio exclusivamente la promoción cultural y equipamientos culturales.


Por lo tanto para estas dos prestaciones existe inadecuación de crédito puesto que en el presupuesto municipal vigente no existen partidas presupuestarias acordes con dichas prestaciones."

Considerando que existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique: "Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando la necesidad de proceder al pago de las mencionadas facturas, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico.

Considerando que la competencia para resolver la discrepancia cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito corresponde al Pleno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 217.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	32/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los nueve de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) y Ciudadanos (1) y la abstención de los tres ediles del grupo municipal socialista (3) , acuerda:

ACUERDO

Primero.- Resolver los reparos de la Secretaría-Intervención Accidental en relación a las facturas n.º 20/22 y 16/2021, cuyos datos se especifican en el Anexo a esta acuerdo, ya que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico, ordenando la continuación del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Autorizar el gasto que comporta para esta Administración las facturas de referencia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0000/338/2260908 (factura n.º 20/22) y 0000/323/2269901 (factura 16/2021), del vigente Presupuesto municipal.


Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

ANEXO

Nº expt.	Proveedor	CIF/NIF	Nº Factura	Fecha	Importe
21-52001	Daniel Lavado Barrera	47214082G	16/2021	25/06/2021	363,00 €
21-52002	Antonio Cobano López	48859289K	20/22	03/08/2021	368,95 €
					731,95 €

15. CORRECCIÓN DE ERRORES OBSERVADA EN EL PUNTO CUARTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL PASADO 22 DE JUNIO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA-2021 (PROYECTO DE GARANTÍA DE RENTAS).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la corrección de errores observados en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal sobre los proyectos a incluir en el PFEA 2021 (Proyectos de Garantía de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	33/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

Rentas), según procedimiento tramitado con número de expediente **97/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.


Visto que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 22 de junio de 2021 y al cuarto de su orden del día, procedió a la aprobación de los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afección se solicita al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2021, dentro de la convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas, redactados por los Servicios Técnicos municipales, con la denominación, presupuesto y orden de prioridad que se especificaba en el dispositivo primero de dicho acuerdo.

Visto que con posterioridad se han detectado diversos errores materiales en redacción del citado acuerdo, referidos los datos especificados de maquinaria, materiales, iva y total obra respecto al proyecto denominado "Obras de urbanización en el entorno de los Carrascales", circunstancia esta puesto de manifiesto, igualmente, por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, según oficio con registro de entrada en este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2021, núm. 4422.

Considerando que el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas ellas la Stc. de 15 febrero de 2006, RJ\2006\1754) viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	34/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo.

Considerando que en el presente caso se dan todas y cada uno de los requisitos exigidos para posibilitar la corrección del error material.


Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar, en los términos que se indica a continuación, la rectificación de los errores materiales observados en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal al punto cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 22 de junio de 2021, relativo a la aprobación de los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afección se solicitaba al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2021, quedando el resto de su parte expositiva y dispositiva con su redacción original:

Donde dice:

Primero.- Aprobar los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afección se solicita al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2021,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	35/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			

dentro de la convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas, redactados por los Servicios Técnicos municipales, con la denominación, presupuesto y orden de prioridad que seguidamente se expresan:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MANO DE OBRA	MAQUINARIA	MATERIALES	IVA	TOTAL OBRA	SUBV.INEM
1	Renovación de pavimentaciones en calle Hermanos Machado	57.242,96	2.763,60	18.956,99	4.561,32	83.524,87	51.959,81
2	Pavimentaciones y ajardinamiento en el Cementerio municipal	43.158,28	1.712,77	20.050,50	4.570,29	69.491,84	39.179,91
3	Renovación de pavimentaciones en calle Maestro D. Alfonso	78.324,84	2.851,19	21.932,33	5.204,54	108.312,90	71.096,44
4	Obras de urbanización en el entorno de Eras del Cerrao	81.103,92	3.472,74	21.729,02	5.292,37	111.598,05	73.618,01
5	Obras de urbanización en el entorno de los Carrascales	135.230,23	5.903,66	36.939,33	8.997,03	187.070,25	122.769,83
TOTAL		395.060,23	16.703,96	119.608,17	28.625,55	559.997,91	358.624,00

Debe decir:

Primero.- Aprobar los proyectos y correspondientes Estudios Básicos y Estudios de Seguridad y Salud de las obras y servicios cuya afeción se solicita al Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2021, dentro de la convocatoria de Proyectos de Garantía de Rentas, redactados por los Servicios Técnicos municipales, con la denominación, presupuesto y orden de prioridad que seguidamente se expresan:


Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MANO DE OBRA	MAQUINARIA	MATERIALES	IVA	TOTAL OBRA	SUBV.INEM
1	Renovación de pavimentaciones en calle Hermanos Machado	57.242,96	2.763,60	18.956,99	4.561,32	83.524,87	51.959,81
2	Pavimentaciones y ajardinamiento en el Cementerio municipal	43.158,28	1.712,77	20.050,50	4.570,29	69.491,84	39.179,91
3	Renovación de pavimentaciones en calle Maestro D. Alfonso	78.324,84	2.851,19	21.932,33	5.204,54	108.312,90	71.096,44
4	Obras de urbanización en el entorno de Eras del Cerrao	81.103,92	3.472,74	21.729,02	5.292,37	111.598,05	73.618,01
5	Obras de urbanización en el entorno de los Carrascales	135.230,23	6.547,71	51621,62	12.215,56	205.615,12	122.769,83
TOTAL		395.060,23	17.348,01	134.290,46	31.844,08	578.542,78	358.624,00

Segundo.- Otorgar al presente acuerdo eficacia retroactiva a la fecha en la que se adoptó el acuerdo, ahora rectificada, conforme a lo previsto en el apto. 3º del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal, a la oficina de Obras y Actividades y a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los organismos competentes, junto a la documentación necesaria a los efectos oportunos.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBACFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lpsmjgTX15xBACFVaR0KkQ==			


Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de treinta y siete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,	EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
f: D. Rafael Cobano Navarrete	f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	20/10/2021 08:05:15	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/10/2021 13:43:47	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/lpsmjgTX15xBacFVaR0KkQ==			